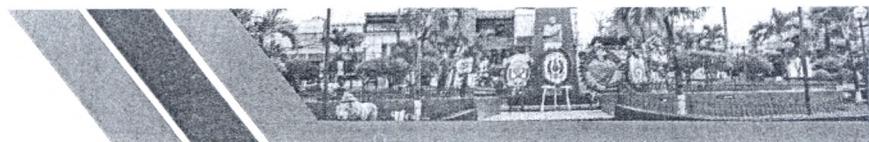




**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2022-A-MPSM

Tarapoto, 15 de febrero de 2022

#### **VISTO:**

El Informe N°0013-2022-OPMI-GPP-MPSM, de la Oficina de la Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de fecha 15 de febrero del 2022, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI), de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto periodo 2023 – 2025.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante decreto legislativo N°1252 de fecha 30 de noviembre del año 2016 se crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones "INVIERTE.PE", y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública "SNIP".

Que, en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, inciso 4.1 nos señala que el ciclo de inversión cuenta con fases, dentro de las cuales está la **Programación Multianual de Inversiones**, que comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

Que, de acuerdo al reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante **Decreto Supremo N°027-2017-EF**, señala en el Título II, artículo 7, inciso 7.2, literal a) que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones es la responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales, según corresponda, así mismo el en literal b) indica que se debe elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.

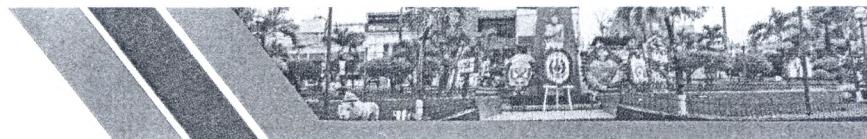
Que, con fecha 23 de enero del 2019 se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, que en el capítulo II, artículo N°13, inciso 13.7 señala que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, el anexo 06 **PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERÍODO 2023-2025)**, indica que hasta el 18 de febrero del 2022 las OPMI de los



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, registran su PMI.

Mediante informe **Nº0007-2022-OPMI-GPP-MPSM** de fecha 14 de enero del 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite el diagnóstico de indicadores de brecha y sus criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2023 - 2025.

Que, en el capítulo II, artículo 16, inciso 16.2, de la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01** señala que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

Que, en el capítulo II, artículo 16, inciso 16.3, de la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01** señala que La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y ART.43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI), de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO, para el periodo 2023 – 2025, priorizando 41 Intervenciones, de los cuales son 31 Proyectos de Inversión y 10 IOARR'S, 03 Intervenciones corresponden al Ciclo de Liquidación y Cierre, 38 Intervenciones corresponden al Ciclo de Ejecución, de acuerdo a las brechas identificadas en el informe **Nº 0007-2022-OPMI-GPP-MPSM** así como por la información proporcionada por los diferentes sectores del gobierno nacional.**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de inversiones, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.**

**ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arg. TEDY DEL AVILA GRONERTH  
ALCALDE

CC: Archivo